



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria (B.O.C. nº 127, de 26.6.08).

Página 13569

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

Página 13569

Decreto 163/2008, de 15 de julio, que modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.C. nº 61, de 26.3.08).

Página 13582

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 20 de junio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de abril de 2008.

Página 13585

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 20 de junio de 2008, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

Página 13586

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 2 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa), para su aplicación en dicho municipio.- Expte. P 5/2008-LP.

Página 13593

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 10 de junio de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-21 (suministro de sistemas de succión traqueal) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 13594

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipamiento para el Laboratorio de Metrología, Área de Combustibles, correspondiente al ejercicio 2008.

Página 13594

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de junio de 2008, que convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de explotación de la cafetería de la Facultad de Ciencias de la Información y cafetería y comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.- Expte. nº 59/08.

Página 13596

*Otros anuncios***Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 343, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Isabel Cabrera Abrante.

Página 13597

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 370, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Ventura Santana Santana.

Página 13598

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 393, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Francisco Cruz Caos.

Página 13598

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-03/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1º, letra C, LP-999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de Dña. Inés Medina Ibarra, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 13599

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 5 de mayo de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-07/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 11, bloque 9, piso 6, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Página 13599

- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-04/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas B. 2-7 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 2, portal 2, piso bajo, letra A, LP-7001/52, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Pedro Pérez Cabrera, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Página 13600
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-05/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 160 Viviendas José Antonio, calle F.M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de D. Raúl Fábregas Tejero, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Página 13600
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD- 06/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 88 Viviendas La Salle, calle Bolivia, 46, piso 2º izquierda, LP-601/56, término municipal de Agüimes, por fallecimiento de D. Francisco Mejías Santana, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Página 13601
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 30 de abril de 2008, que incoa expediente administrativo DD-136/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Antonio Rodríguez Naranjo, en ignorado paradero. Página 13601
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2008, recaída en el expediente FD-08/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas San Cristóbal II, calle Málaga, 6, bloque 26, piso 2, letra B, LP-815/649, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Carlos Morán Delgado. Página 13602
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, recaída en el expediente FD-09/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 21, bloque 12, piso 11, letra D, LP-811/560, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Antonia Rosa Santana de la Nuez. Página 13602
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, que incoa expediente administrativo DD-222/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Santiago Tejera Ojeda, en ignorado paradero. Página 13603
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-97/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Abraham Sosa Rivero, en ignorado paradero, y la Resolución de 28 de mayo de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-154/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. José Enrique Angulo Urbano, en ignorado paradero. Página 13603
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 21 de abril de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-61/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Jorge Melo de Ganzo, en ignorado paradero. Página 13604
- Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 9 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-137/08, seguido a Dña. Jovita Rosales Pérez, en ignorado paradero. Página 13605

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de junio de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-120/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Carmen Cabrera Medina, en ignorado paradero.

Página 13605

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de las Resoluciones de 12 de junio de 2008, que incoa expedientes de desahucio administrativo DO-99/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Natasha Sánchez Medina, en ignorado paradero; DO-105/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. María Jesús Bustamante Gómez, en ignorado paradero; DO-203/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. José Simón Núñez Sánchez, en ignorado paradero; y DO-224/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Raúl Toledo Cruz.

Página 13606

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Sebastiana Negrín Cabrera, en ignorado paradero, de la Resolución de 23 de mayo de 2008, recaída en relación al reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 13607

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Sebastiana Díaz Leandro de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 13608

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a D. José García Rodríguez, en ignorado paradero, de la Resolución de 23 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 13608

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. María Encarnación China Sanz, en ignorado paradero, de la Resolución de 24 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 13609

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Milagros Hernández Cordobés, en ignorado paradero, de la Resolución de 24 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 13609

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto Mejora del Medio Ambiente.

Página 13610

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio presupuestario de 2008, por la contratación indefinida de las personas con discapacidad, acogidas al Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.

Página 13612

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el primer semestre del ejercicio presupuestario de 2008, para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, acogidas a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.

Página 13614

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 5 de octubre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado depósito regulador de la Calderetilla, en Los Estancos-La Asomada, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por la Consejería de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Página 13616

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

Anuncio de 22 de mayo de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Centro Geriátrico Especializado del Plan Especial Subsector Montaña La Estrella.

Página 13616

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

1122 *Dirección General de Tributos.- Corrección de errores de la Resolución de 16 de junio de 2008, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria (B.O.C. nº 127, de 26.6.08).*

Advertido error en la Resolución de 16 de junio de 2008, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueban los modelos de actas de la Inspección de Tributos de la Administración Tributaria Canaria (B.O.C. nº 127, de 26 de junio), se hace necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12275, anexo II, primer párrafo, después del encabezado del Acta de Disconformidad A02, donde dice:

“Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, ausente por incomparecencia, se hace constar:”;

debe decir:

“En este párrafo se consignará una de las dos opciones siguientes:

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente, con Número de Identificación Fiscal, como, se hace constar:

Constituida la Inspección para documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, ausente por incomparecencia, se hace constar:”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2008.- El Director General de Tributos, Francisco Clavijo Hernández.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1123 *DECRETO 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.*

El Estatuto de Autonomía de Canarias reconoció a favor de esta Comunidad competencia exclusiva en materia de vivienda.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, vino a distribuir, en el marco fijado por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, estas competencias entre las diferentes Administraciones Públicas canarias.

La citada Ley 2/2003 quiso, además, que las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Canarias fueran gestionadas por un organismo autónomo de carácter administrativo, creando, así, el Instituto Canario de la Vivienda, al que dota, para el cumpli-

miento de sus fines, de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional.

La configuración del régimen jurídico, así como el establecimiento de las normas de organización y funcionamiento del Instituto es diferida por la Ley a la aprobación de sus estatutos, si bien previó, también, un período transitorio que permitiera el inicio de sus actividades mediante la aprobación de unas normas provisionales.

Así, el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, posibilitó la constitución del Organismo y el comienzo de su actividad, pero reiteró en su Disposición Final Primera la necesidad de adoptar los estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

El presente Decreto aborda por tanto la configuración definitiva del Instituto Canario de la Vivienda, dentro del marco perfilado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, estableciendo las competencias del mismo y su distribución entre los diferentes órganos que lo integran; las normas que rigen en materia de personal, patrimonio, régimen económico y financiero.

En consecuencia, dando cumplimiento a las previsiones de la Ley de Vivienda de Canarias y de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad y de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Objeto.

Se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, en los términos del anexo de este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Categoría de los órganos colegiados.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, actuando tanto en Pleno como en Comisión Ejecutiva, queda encuadrado en la categoría segunda de las previstas en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del Servicio, aprobado por Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

2. La Comisión de Vivienda queda clasificada en la categoría tercera del citado Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Patrimonio del Instituto.

1. El Instituto Canario de la Vivienda es titular de la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de la suprimida Dirección General de Vivienda, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

2. La Consejería competente en materia de vivienda elevará al Gobierno una propuesta para el traspaso efectivo, al Instituto Canario de la Vivienda, de los bienes que, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Vivienda de Canarias, forman parte de su patrimonio propio.

Hasta tanto este traspaso se produzca, los órganos competentes del Instituto Canario de la Vivienda ejercerán con respecto a esos bienes las mismas funciones y facultades que correspondían a la suprimida Dirección General de Vivienda, de acuerdo con lo prevenido en la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin cambio de su calificación jurídica.

3. La obligación de elaborar el inventario de los bienes que forman el patrimonio propio del Instituto Canario de la Vivienda, prevista en el artículo 18.6 de la Ley de Vivienda de Canarias, así como en el artículo 26 de los Estatutos, queda demorada hasta el primer ejercicio siguiente a aquel en que se produzca el traspaso efectivo de los bienes a que se refiere el anterior apartado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de desarrollo.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de vivienda para dictar las disposiciones

que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

ESTATUTOS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. Los presentes Estatutos tienen por objeto establecer, dentro del marco fijado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, el régimen jurídico, de organización y de funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda.

2. El Instituto Canario de la Vivienda se registrará por lo dispuesto en la Ley de Vivienda de Canarias y en los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Naturaleza, adscripción y finalidad.

El Instituto Canario de la Vivienda es un organismo autónomo, creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, que adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, tiene por objeto la gestión de las competencias que en esta materia tiene atribuida la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, los Cabildos Insulares en los términos previstos en la citada Ley.

El Instituto Canario de la Vivienda ostenta personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y autonomía funcional, contando para el ejercicio de sus competencias, con los ins-

trumentos de derecho público y privado que le reconoce la Ley de Vivienda de Canarias y, en su caso, los inherentes a su naturaleza.

Artículo 3.- Principios de actuación.

El Instituto Canario de la Vivienda ejercerá sus funciones con estricta sujeción al ordenamiento vigente y acomodará su actuación, además de a los principios rectores establecidos en el artículo 2 de la Ley de Vivienda de Canarias, a los siguientes:

- Uso eficiente y racional del suelo, evitando implantaciones residenciales de baja densidad.

- Utilización de modelos de tipología edificatoria residencial que se adapten a las características del medio en que se inserten las actuaciones, evitando impactos y rupturas del mismo.

- Sostenibilidad de la vivienda como parámetro de calidad.

Artículo 4.- Sede.

El Instituto Canario de la Vivienda tendrá su sede en la misma localidad donde la tenga la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda.

Artículo 5.- Competencias y funciones.

Corresponde al Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Promover y fomentar la construcción y la adquisición de viviendas sujetas a protección pública.

b) Formar, gestionar y administrar el parque público de viviendas propio, así como en su caso, el insular.

c) Convocar, tramitar y resolver, dentro de las disponibilidades presupuestarias, las ayudas públicas a los promotores, constructores, adjudicatarios y adquirentes de vivienda y suelo, sujetos a protección pública, así como tramitar y resolver acerca de su modificación y revocación.

d) Calificar provisional y definitivamente, dentro de los objetivos del Plan de Vivienda, las actuaciones en materia de vivienda y suelo, sometidas a protección pública.

e) Ejercer el control y seguimiento de la construcción, del uso y de la disposición de las viviendas con protección pública.

f) Adjudicar las viviendas protegidas de su titularidad y, en su caso, las promovidas por otros entes públicos.

g) Proponer o, en su caso, instar la aprobación y modificación de disposiciones en materia de vivienda, edificación y suelo.

h) Elaborar y proponer la aprobación del proyecto del Plan de Vivienda y los específicos programas de desarrollo del mismo.

i) Ejercer la policía de vivienda cuando así se convenga con los Cabildos Insulares, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de estos Estatutos.

j) Constituir su propio patrimonio de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

k) Analizar las necesidades de la vivienda y suelo en las islas y proponer a las Administraciones Públicas canarias la adopción de las medidas que resultaran necesarias.

l) Ejercer la intervención administrativa sobre los negocios jurídicos que versen sobre viviendas sujetas a protección pública, incluyendo el ejercicio de los derechos de adquisición preferente, de tanteo y de retracto.

m) Prestar, cuando así se convenga, apoyo a los Cabildos Insulares en el ejercicio de su función de coordinar la participación municipal en la gestión del parque público de vivienda.

n) Llevar a cabo, por sí o mediante los oportunos convenios con los Ayuntamientos o con sus entes instrumentales, la conservación, rehabilitación y mejora del patrimonio inmobiliario residencial.

o) Ejercer, en su caso, cuantas funciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de las Oficinas de Vivienda.

p) Ejercer cualquier otra función ejecutiva que, en materia de vivienda, le encomiende el Gobierno de Canarias o cualquiera de las Administraciones Públicas canarias.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Órganos.

Para el ejercicio de las citadas competencias el Instituto Canario de la Vivienda se estructurará en los siguientes órganos:

1. De gobierno y administración:

a) El Presidente.

b) El Consejo de Dirección.

c) El Director.

d) El Secretario.

2. De participación y consulta, la Comisión de Vivienda.

Artículo 7.- El Presidente.

1. Ostentará la presidencia del Instituto Canario de la Vivienda, el titular del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en materia de vivienda.

2. Corresponde al Presidente del Instituto Canario de la Vivienda la representación oficial del mismo y el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión ejecutiva del Consejo de Dirección, fijar el orden del día y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Declarar la urgencia de las sesiones.

c) Visar las certificaciones de los acuerdos del Consejo de Dirección, así como las actas de sus sesiones.

d) Proponer al Consejo de Dirección la designación del Secretario del Instituto Canario de la Vivienda.

e) Resolver los procedimientos disciplinarios por faltas muy graves que afecten al personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o al personal propio del Instituto cuando la sanción a imponer sea la del despido del trabajador.

f) Formalizar los acuerdos del Consejo de Dirección.

g) Suscribir los convenios de colaboración, dando cuenta al Consejo de Dirección.

Dicha dación de cuenta no será necesaria, sin embargo, cuando se trate de convenios que instrumentalicen el otorgamiento de subvenciones.

h) Aceptar, en su caso, el ofrecimiento de acciones judiciales, así como encomendar al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias el ejercicio de las mismas.

i) Resolver acerca de la concesión de las ayudas y subvenciones.

j) Acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes que integren el patrimonio del Instituto Canario de la Vivienda, así como emitir la declara-

ración de alienabilidad previa a la venta o cesión gratuita de los mismos.

k) Aprobar, a propuesta del Director, la liquidación del presupuesto, la memoria anual de gestión, el balance y las cuentas del Instituto Canario de la Vivienda, dando cuenta posteriormente al Consejo de Dirección.

l) Acordar los actos de adquisición, enajenación, cesión, gravamen y demás actos de disposición de los bienes inmuebles del patrimonio del Instituto de cuantía comprendida entre 300.001 y 2.000.000 de euros.

m) Aceptar las cesiones gratuitas de viviendas y de suelo.

n) Actuar como órgano de contratación.

o) Incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

p) Incoar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de los actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables.

q) Acordar la revocación de sus propios actos.

r) Dar cuenta al Parlamento de Canarias, a través del Gobierno, de las enajenaciones gratuitas, excepto en el caso de cesiones gratuitas de suelo a empresas vinculadas o dependientes del Instituto Canario de la Vivienda.

3. Corresponde al Presidente, en su condición de titular del Departamento, elevar las propuestas del Instituto Canario de la Vivienda relativas a los asuntos cuyo conocimiento corresponda al Gobierno de Canarias.

4. En caso de vacante, el Presidente será sustituido por el Consejero de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que, por designación del Presidente del Gobierno, asuma las funciones en materia de vivienda.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, lo suplirá el Vicepresidente del Consejo de Dirección.

Artículo 8.- Composición del Consejo de Dirección.

1. Integran el Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda los siguientes miembros:

a) El Presidente del Instituto, que ejercerá la presidencia del Consejo de Dirección.

b) El Vicepresidente, nombrado por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, de entre altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Serán vocales del Consejo, el Director del Instituto Canario de la Vivienda y diecinueve miembros más, designados de la siguiente forma:

- Ocho, nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, entre altos cargos o personal técnico superior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de los que cinco deberán pertenecer a las Consejerías competentes en materia de vivienda o de suelo, uno a la Consejería competente en materia de economía, uno a la competente en materia de hacienda y otro a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- Siete, designados por cada uno de los Cabildos Insulares.

- Cuatro, en representación de los Ayuntamientos, nombrados por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la asociación más representativa de los municipios canarios. De estos representantes, dos corresponderán a municipios con población superior a cien mil habitantes.

d) El Secretario del Instituto, que asumirá las funciones de Secretario del Consejo de Dirección.

2. Se designará un número igual de vocales suplentes que de titulares, de idéntica extracción y condición, así como del Vicepresidente.

Cuando hubiera de tratarse asuntos que afecten directamente a los intereses de los promotores, consumidores y usuarios de viviendas protegidas, el Presidente podrá convocar a las sesiones del Consejo de Dirección a las asociaciones u organizaciones más representativas del sector, a fin de ser oídos con anterioridad al inicio de la deliberación, debiendo constar en actas dichas intervenciones.

Artículo 9.- Funciones del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es un órgano colegiado con las más amplias facultades al que le corresponde el gobierno, la dirección y gestión del Instituto Canario de la Vivienda, en los términos previstos en el presente artículo.

2. El Consejo ostenta las siguientes funciones:

A) En materia de organización y régimen jurídico:

a) Aprobar provisionalmente los Estatutos y sus modificaciones.

b) Designar, a propuesta del Presidente, al Secretario del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Aprobar el proyecto de presupuestos del Instituto Canario de la Vivienda.

d) Aprobar, a propuesta del Director, el inventario de bienes del Instituto Canario de la Vivienda.

e) Acordar la imposición de sanciones en materia de vivienda por infracciones de carácter muy grave.

f) Acordar la revocación de sus propios actos.

B) En materia de vivienda y suelo:

a) Informar el anteproyecto del Plan de Vivienda.

b) Proponer criterios generales sobre afectación y desafectación de suelo para la construcción de viviendas protegidas.

c) Facilitar el apoyo a los Cabildos Insulares en su función de coordinación de la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas.

C) En materia de gestión patrimonial:

a) Formular propuestas sobre la política de suelo destinado a vivienda protegida.

b) Acordar los actos de adquisición, disposición, enajenación, cesión y gravamen de bienes inmuebles que integrados en su patrimonio sean de cuantía superior a 2.000.000 de euros.

3. El Consejo de Dirección podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 10.- El Director.

1. El Director del Instituto Canario de la Vivienda, con rango de Director General, nombrado y cesado por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, ejercerá las siguientes funciones:

A) En materia de organización y régimen jurídico:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Desempeñar la jefatura superior del personal, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Secretario.

c) Resolver los procedimientos disciplinarios por faltas graves y muy graves, cuando las sanciones no

impliquen separación del servicio de funcionarios o despido de trabajadores.

d) Elevar, previa aprobación del Consejo de Dirección, al Consejero competente en materia de vivienda, para su tramitación el anteproyecto de presupuestos del Instituto.

e) Ejecutar el presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda.

f) Elaborar el balance, la liquidación del presupuesto, la cuenta y la memoria anual de actividades del Instituto y elevarlos al Presidente para su aprobación.

g) Tramitar y proponer la aprobación de las modificaciones que afecten al presupuesto del Instituto.

h) Autorizar los gastos propios del Instituto Canario de la Vivienda y la ordenación de pagos, salvo los que resulten competencia del Gobierno.

i) Elevar al Presidente el anteproyecto de relación de puestos de trabajo del Instituto Canario de la Vivienda.

j) Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que sean necesarias para la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos del Instituto Canario de la Vivienda.

k) Proponer al Presidente la celebración de convenios.

l) Presidir la Comisión de Vivienda.

m) Proponer al Consejo de Dirección la aprobación del inventario de bienes así como su posterior remisión a la Consejería competente en materia de patrimonio.

n) Proponer al Presidente la concesión de ayudas y subvenciones, así como aprobar las bases y efectuar las convocatorias de subvenciones genéricas.

o) Dirigir e inspeccionar los centros, establecimientos, servicios y dependencias del Instituto Canario de la Vivienda.

p) Coordinar la ejecución de los planes, programas y actividades de los órganos de gestión del Instituto Canario de la Vivienda.

q) Proponer al Presidente asuntos para la inclusión en los órdenes del día del Pleno y la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección y preparar, asistido por el Secretario, la correspondiente documentación.

r) La elaboración del Plan de disposición de fondos de la Tesorería del Instituto Canario de la Vivienda.

s) La dirección y gestión de los servicios de depósito para la constitución de todos los fondos y valores que se presten a favor del Instituto Canario de la Vivienda.

t) Acordar la revocación de sus propios actos.

u) Adoptar las resoluciones específicas de encomienda para la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, prestación de servicios, y otras complementarias y accesorias, por empresas públicas reconocidas como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) En materia de vivienda y suelo:

a) Otorgar la calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas, dentro de los objetivos anuales establecidos en el Plan de Vivienda.

b) Tramitar y resolver los expedientes de solicitud de financiación cualificada y no cualificada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2.i) de los presentes Estatutos.

c) Incoar los expedientes sancionadores cuya resolución venga atribuida al Consejo de Dirección.

d) Incoar y resolver los expedientes sancionadores por infracciones graves y leves.

e) Acordar la iniciación del procedimiento de apremio.

f) Suscribir las escrituras públicas de vivienda y suelo titularidad del Instituto.

g) Autorizar la enajenación y subrogaciones en la titularidad de viviendas protegidas, así como acordar su descalificación.

h) Autorizar, previo informe de la Consejería competente en materia de industria y sin perjuicio de la necesaria obtención por parte del interesado de las autorizaciones y licencias que de acuerdo con la legislación aplicable resulten exigibles, el ejercicio, en las viviendas protegidas, de una profesión, oficio o pequeña industria por sus titulares.

i) Acordar la prórroga del plazo para iniciar o ejecutar la construcción de viviendas protegidas de promoción privada.

C) En materia de gestión patrimonial:

a) Acordar los actos de adquisición, disposición, enajenación, cesión y gravamen de los bienes inmuebles de su patrimonio cuya cuantía no exceda de 300.000 euros.

No obstante, será necesaria la previa autorización del Presidente en aquellos casos en que dichos negocios jurídicos vengan referidos a varios bienes inmuebles pertenecientes a una misma promoción.

b) Adjudicar las viviendas protegidas, titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, y realizar las actuaciones previas que no vengan atribuidas a otros órganos.

c) Acordar los actos de disposición de bienes muebles.

d) Ejercer las potestades de desahucio y ejecución forzosa en relación con las viviendas protegidas.

e) Tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa, en los que el Instituto Canario de la Vivienda, ostente la condición de beneficiario.

f) Acordar, en nombre del Instituto Canario de la Vivienda, el ejercicio de los derechos de adquisición preferente, tanteo y retracto.

g) Autorizar la desocupación temporal de las viviendas protegidas.

2. El Director ejercerá, además, cuantas funciones le delegue el Presidente o el Consejo de Dirección, así como aquellas que siendo competencia del Instituto Canario de la Vivienda, no vengan atribuidas expresamente a otros órganos.

3. El Director ejercerá sus funciones bajo la dirección y de acuerdo con las instrucciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido por quien determine el Presidente, de entre los vocales que representan al Gobierno de Canarias en el Consejo de Dirección del Instituto o, en su caso, de entre los Jefes Técnicos o Jefes de las Unidades Administrativas del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 11.- El Secretario.

1. El Secretario será designado por el Consejo de Dirección, a propuesta del Presidente del Instituto, de entre el personal técnico superior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Secretario actuará de acuerdo con las instrucciones del Director del Instituto, del que dependerá jerárquicamente, y ejercerá las siguientes funciones:

A) En materia de gestión administrativa:

a) La elaboración de los proyectos, planes y programas del Instituto Canario de la Vivienda, integrando las iniciativas de los distintos órganos.

b) La formación, mantenimiento y actualización del inventario patrimonial.

c) La formación y mantenimiento del archivo central.

d) La tramitación de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos del Instituto Canario de la Vivienda, así como la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución.

e) Tramitar los expedientes de contratación y los convenios.

f) La llevanza del Registro de Entidades colaboradoras en materia de viviendas protegidas, su coordinación con la Administración General del Estado y el ejercicio de las funciones de control que de las inscripciones se derivan.

g) Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial y los de revisión de oficio.

h) Acordar la revocación de sus propios actos.

B) En materia de asistencia a los órganos básicos del Instituto Canario de la Vivienda:

a) Asesoramiento jurídico.

b) Elaborar las compilaciones y refundiciones de normativa en materia de vivienda.

c) Tramitar las iniciativas parlamentarias y las quejas formuladas ante el Diputado del Común.

d) Realizar informes y estudios, así como elaborar y tramitar proyectos normativos, en materia de vivienda.

e) Dar soporte estadístico y documental a las actuaciones del Instituto Canario de la Vivienda.

f) Publicaciones.

g) Apoyo informático.

h) Ordenar, cuando proceda, la publicación de los actos y acuerdos de los órganos del Instituto Canario de la Vivienda.

C) En materia presupuestaria:

a) Preparar la documentación del anteproyecto de presupuesto, la liquidación del mismo, la gestión económica y presupuestaria del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Preparar las propuestas de modificaciones presupuestarias.

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de gastos.

d) Colaborar con el Director en la elaboración de la documentación relativa a la memoria y cuenta anual del Instituto Canario de la Vivienda.

e) Gestionar la tesorería y tramitar la ordenación de pagos.

f) Habilitación de pagos.

g) Supervisión de los expedientes administrativos de contenido económico.

h) Informar las modificaciones presupuestarias que afecten a créditos del Instituto.

D) En materia de personal, siguiendo las directrices del Director del Instituto Canario de la Vivienda:

a) Elaborar la relación de puestos de trabajo, integrando las propuestas de los demás órganos.

b) Formalizar la toma de posesión y cese de los funcionarios del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Resolver sobre las comisiones de servicio y adscripciones provisionales.

d) Incoar los procedimientos disciplinarios por faltas graves y muy graves.

e) Reconocimiento de trienios.

f) Declarar la consolidación de grados personales de los funcionarios.

g) Ejercer la inspección del personal.

h) Concesión de vacaciones, permisos y licencias.

i) Reconocimiento de indemnizaciones por razón del servicio.

j) Resolver cuantas incidencias se refieran al personal laboral.

k) Elaboración y gestión de nóminas.

l) Cualquier otra función en materia de personal no atribuida a otro órgano del Instituto Canario de la Vivienda.

2. Como miembro de órganos colegiados del Instituto, el Secretario ostenta las funciones que la legislación de procedimiento administrativo común asigna al secretario de aquéllos.

3. Asimismo, el Secretario ejercerá cuantas funciones le deleguen los demás órganos del Instituto Canario de la Vivienda.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario, en su condición de miembro de los Órganos Colegiados del Instituto, será sustituido por quien determine el Presidente de entre los vocales del Departamento al que esté adscrito el Instituto y que representen al Gobierno de Canarias en el citado órgano colegiado.

Cuando se trate del ejercicio de las funciones generales que tiene atribuidas el Secretario, el suplente será designado por el Presidente, de entre los jefes de las unidades administrativas dependientes de la Secretaría.

Artículo 12.- La Comisión de Vivienda.

1. La Comisión de Vivienda es el órgano de participación y consulta del Instituto Canario de la Vivienda.

2. Componen la Comisión de Vivienda los siguientes miembros:

a) El Presidente, que será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) El Secretario, que será el Secretario del Consejo de Dirección.

c) Un total de dieciséis vocales designados de la siguiente forma:

- Cuatro, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, designados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero competente en materia de vivienda, de entre altos cargos o personal técnico superior, de los cuales dos corresponderán a las Consejerías competentes en materia de vivienda y suelo, uno a las Consejerías competentes en materia de economía y de hacienda y uno a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

- Dos, en representación de los Cabildos Insulares, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de la Federación Canaria de Islas, de entre miembros de las respectivas corporaciones insulares o personal técnico superior de los Cabildos.

- Dos alcaldes o concejales, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de la asociación de municipios más representativa.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

- Un representante de los Colegios de Aparejadores y de Arquitectos Técnicos de Canarias.

- Un representante de los promotores y otro de los constructores, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta, respectivamente, de las asociaciones empresariales más representativas de cada sector en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un representante de los consumidores y usuarios, designado por el Presidente del Instituto, de entre integrantes de las asociaciones de consumidores y usuarios de Canarias.

- Dos representantes de los sindicatos, designados por el Presidente del Instituto, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Un representante designado por el Presidente del Instituto, de entre agentes sociales que desarrollen actividades vinculadas con la vivienda.

Se designará un número igual de vocales suplentes que de titulares, de idéntica extracción y condición.

3. Cuando se ejerciten las competencias previstas en el apartado 4.d) del presente artículo, el Presidente de la Comisión podrá convocar a sus sesiones, con voz pero sin voto, al Alcalde del municipio donde se encuentre la promoción de viviendas a adjudicar.

Asimismo, el Presidente podrá, en razón de los temas a tratar en la Comisión de Vivienda, solicitar el apoyo de cuantos asesores técnicos considere oportuno.

4. Son funciones de la Comisión:

a) Promover y canalizar iniciativas y estudios de la situación de la vivienda en Canarias, en particular el chabolismo, la infravivienda y los problemas de la autoconstrucción.

b) Informar el proyecto del Plan de Vivienda y los proyectos de programas de vivienda.

c) Informar sobre las prioridades de actuación, criterios de selección y adjudicación de viviendas con protección pública.

d) Informar sobre la adjudicación de las promociones públicas de viviendas.

e) Informar sobre todas aquellas materias que los órganos del Instituto Canario de la Vivienda sometan a su consideración.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN Y DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA

Artículo 13.- Pleno y Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda funcionará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

2. Integra el Pleno la totalidad de los miembros del Consejo de Dirección.

3. La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente

c) Los siguientes vocales:

- El Director del Instituto Canario de la Vivienda.

- Dos representantes del Gobierno de Canarias, elegidos por y entre los vocales del Consejo de Dirección pertenecientes a las Consejerías competentes en materia de vivienda y de hacienda.

- Tres de los representantes de los Cabildos Insulares, elegidos por y entre los vocales que ostentan esta condición en el Consejo de Dirección.

- Dos de los representantes de los ayuntamientos, elegidos por y entre los vocales que ostentan esta condición en el Consejo de Dirección, uno de los cuales, al menos, será de los que representan a municipios de más de cien mil habitantes.

d) El Secretario, que será el del Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 14.- Competencias del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

1. Corresponde al Pleno el conocimiento de los asuntos a los que se refieren los apartados 2.A).a), c) y d); 2.B).a) y c); 2.C).b) del artículo 9 de estos Estatutos.

2. El Pleno podrá delegar en la Comisión Ejecutiva el conocimiento de los asuntos a los que se refiere el apartado anterior.

3. La Comisión Ejecutiva ejercerá las funciones no atribuidas expresamente al Pleno del Consejo de Dirección.

Artículo 15.- Quórum para la constitución y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección, será preciso en primera convocatoria, la asistencia de su Presidente, Director y Secretario, o de quienes los sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros siempre que estos últimos comprendan a su vez la mitad de los representantes del Gobierno de Canarias.

2. De no alcanzarse el quórum señalado en el apartado anterior, se entenderá constituida la sesión en segunda convocatoria media hora después de la primera con la tercera parte de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario, así como la del Director del Instituto, o de quienes les sustituyan.

3. Los acuerdos, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate dirimirá el mismo el voto del Presidente.

4. Estas mismas reglas serán aplicables para la constitución y adopción de acuerdos por la Comisión de Vivienda.

Artículo 16.- Convocatoria y orden del día.

1. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Dirección serán convocadas, con una antelación mínima de tres días hábiles a su celebración, por el Presidente, salvo en los supuestos de urgencia en los que dicho plazo mínimo quedará reducido a veinticuatro horas.

2. La notificación de la convocatoria irá acompañada del correspondiente orden del día, que será fijado por el Presidente a propuesta del Director y con el auxilio del Secretario y que podrá incorporar propuestas de los miembros del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

3. Para ser tenidas en cuenta tales propuestas deberán haber sido presentadas en el Registro del Instituto Canario de la Vivienda con una antelación mínima de ocho días a aquel que se señale para la celebración de la sesión, acompañadas de una memoria explicativa.

4. Estas mismas reglas serán aplicables en relación con la convocatoria y establecimiento del orden del día de la Comisión de Vivienda.

Artículo 17.- Actas y certificaciones.

1. El Secretario extenderá acta de cada una de las sesiones de los órganos colegiados del Instituto Ca-

nario de la Vivienda, que deberán ser aprobadas en la misma o en la sesión siguiente y visadas por el Presidente.

2. Asimismo, de los acuerdos que consten en acta, el Secretario expedirá las certificaciones que sean solicitadas, que también serán visadas por el Presidente.

Artículo 18.- Órganos colegiados.

Para lo no previsto en estos Estatutos los órganos colegiados del Instituto ajustarán su funcionamiento a las normas que sobre aquéllos establece la legislación vigente de procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 19.- Disposiciones generales.

1. En el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, el Instituto Canario de la Vivienda tiene plena capacidad para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar toda clase de bienes, obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones e interponer recursos.

2. Asimismo, el Instituto Canario de la Vivienda ostenta todas las potestades que el ordenamiento jurídico reconoce a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El Instituto Canario de la Vivienda goza de los beneficios, exenciones y franquicias de cualquier naturaleza que la legislación atribuya a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Instituto Canario de la Vivienda tiene la condición de beneficiario en los procedimientos de expropiación forzosa llevados a cabo por las Administraciones Públicas de canarias para la ejecución de los planes y programas de vivienda.

Asimismo, el Instituto Canario de la Vivienda tramitará y resolverá los citados procedimientos.

Artículo 20.- Sujeción a derecho público.

1. Quedarán sujetas al derecho administrativo las relaciones entre el Instituto Canario de la Vivienda y los promotores, constructores, adquirientes, arrendatarios y usuarios de viviendas protegidas, siempre que las mismas traigan causa en el ejercicio de sus competencias.

2. En materia de contratación, el Instituto Canario de la Vivienda queda sujeto a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

3. La responsabilidad patrimonial del Instituto Canario de la Vivienda se regirá por lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y demás normas de desarrollo.

Artículo 21.- Recursos administrativos.

1. Ponen fin a la vía administrativa los actos dictados por el Presidente y por el Consejo de Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, así como los del Secretario en materia de personal.

2. Contra los actos dictados por el Director y por el Secretario, cuando no versen sobre personal, cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente y ante el Director del Instituto, respectivamente.

Artículo 22.- Modos de gestión.

1. Para la gestión de sus funciones el Instituto Canario de la Vivienda podrá utilizar cualquiera de los medios previstos por el ordenamiento jurídico, incluyendo conciertos, contratos y convenios con otras entidades públicas o privadas, siempre que ello no implique la atribución de facultades que supongan ejercicio de autoridad. En este último caso el ejercicio de las funciones se llevará a cabo mediante gestión directa.

2. Asimismo y en los términos previstos legalmente, para el ejercicio de sus competencias y funciones, el Instituto Canario de la Vivienda podrá encomendar a las empresas públicas que tengan la consideración de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública canaria, la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, prestación de servicios, y cualesquiera otras complementarias o accesorias.

Artículo 23.- Asistencia jurídica.

Corresponde al Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias la asistencia jurídica del Instituto Canario de la Vivienda y su representación y defensa en juicio, en los términos previstos en el Reglamento de organización y funcionamiento de aquél.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 24.- Patrimonio.

1. El Instituto Canario de la Vivienda cuenta para el ejercicio de sus funciones con patrimonio propio.

2. Integran el patrimonio del Instituto Canario de la Vivienda:

- Los bienes y derechos que adquiriera por cualquier título.

- Las viviendas protegidas, sus elementos anexos tales como locales y garajes y los inmuebles dedicados a morada humana que habiendo sido de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias le fueron atribuidos por la Ley de Vivienda de Canarias.

Asimismo, el Instituto Canario de la Vivienda contará, en régimen de adscripción o cesión, con los bienes que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo previsto por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de conformidad con lo establecido, en su caso, por la legislación de régimen local.

Artículo 25.- Actos de adquisición, administración y disposición.

1. El Instituto Canario de la Vivienda adquirirá y dispondrá libremente de los bienes inmuebles que formen su patrimonio propio, en orden a su enajenación, cesión y gravamen, y los administrará a través de su Director, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Vivienda de Canarias, la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y los presentes Estatutos.

2. La disposición y administración de los bienes adscritos o cedidos por las Administraciones Públicas canarias, en particular por aquellas representadas en sus órganos de dirección, se hará en los términos que, en cada caso, se convenga con ellas.

3. La adquisición, administración, disposición, gravamen y enajenación de los bienes muebles se regirá por los presentes Estatutos y por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiendo al Director del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de todas las facultades que, previstas en la citada legislación, no vengán atribuidas expresamente a otro órgano del Instituto.

Artículo 26.- Inventario.

1. Corresponde al Secretario elaborar el inventario del Instituto en el que se inscribirán todos los bienes y derechos que por cualquier título integren su patrimonio, ya sean propios, adscritos o cedidos, con excepción de los de carácter fungible.

2. El inventario deberá mantenerse actualizado, a cuyos efectos será revisado anualmente con referencia al 31 de diciembre, sometiéndose posteriormente a la aprobación del Consejo de Dirección.

3. Tras su aprobación el inventario se remitirá a la Consejería de la Administración Pública de la Co-

munidad Autónoma de Canarias competente en materia de patrimonio, para su incorporación formal al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. A los efectos previstos en el apartado anterior y de acuerdo con la legislación autonómica de patrimonio, no se incorporarán al Inventario General, los bienes que formando parte del patrimonio del Instituto Canario de la Vivienda hayan sido adquiridos en el cumplimiento de sus fines, tales como las viviendas protegidas, con sus anexos, y el suelo afectado a ese uso, así como los adquiridos para garantizar la rentabilidad de las reservas que deban ser constituidas en cumplimiento de la legislación aplicable.

Artículo 27.- Cesiones gratuitas de suelo.

Los acuerdos del Presidente que versen sobre la aceptación de cesiones gratuitas de suelo para uso residencial, adoptados por el Instituto Canario de la Vivienda, deberán consignar expresamente su destino para la construcción de viviendas protegidas.

Esta afectación se hará constar, asimismo, en la correspondiente inscripción en el Inventario.

Las cesiones efectuadas por los entes municipales se ajustarán al procedimiento y garantías previstas por la legislación de régimen local.

Artículo 28.- Recursos económicos.

Para el ejercicio de los fines que le son propios, el Instituto Canario de la Vivienda estará dotado de los siguientes recursos económicos:

a) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente la dotación del Fondo Canario de Vivienda.

b) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

c) El importe de las ayudas y subvenciones autonómicas en materia de vivienda, con los intereses correspondientes, que deban reintegrarse en cualquier caso.

d) Los préstamos u otras formas de endeudamiento para la realización de su actividad, dentro de los límites que establezcan las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Los bienes y valores que integren su patrimonio, junto con los productos y rentas que obtenga del mismo, en particular el importe de las rentas corres-

pondiente a las viviendas protegidas y otros inmuebles de su titularidad en régimen de alquiler.

f) Los bienes adscritos o cedidos por cualquier Administración Pública.

g) Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

h) El importe de la ejecución de avales y fianzas correspondientes a los contratos que suscriba.

i) El producto de las multas impuestas en ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vivienda.

j) Cualesquiera otros recursos ordinarios o extraordinarios que pueda recibir, incluidos los intereses de las fianzas de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas y de los suministros complementarios a las mismas, así como los intereses que devenguen los fondos de los que sea titular.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, FINANCIERO Y DE CONTROL

Artículo 29.- Régimen económico-financiero y de contabilidad.

1. El régimen económico-financiero del Instituto Canario de la Vivienda será el que corresponda a los organismos autónomos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, con las singularidades recogidas en la Ley de Vivienda de Canarias.

2. El Instituto Canario de la Vivienda está sujeto al régimen de contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 30.- Presupuesto.

1. Elaborado el anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, será elevado por el Director al titular del Departamento al que se halla adscrito el Instituto, que lo remitirá al Consejero competente en materia de hacienda, para su integración dentro del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El Fondo Canario de la Vivienda forma parte del presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda, y está integrado por los recursos asignados por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias en los convenios plurianuales sobre vivienda y por los recursos propios de la Comunidad Autónoma necesarios para materializar los objetivos del Plan de Vi-

vienda, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Vivienda de Canarias.

3. Junto al Fondo Canario de la Vivienda, el presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda incorporará los recursos necesarios para el funcionamiento de sus órganos básicos, de gestión y de participación en orden al desempeño adecuado de las competencias que les corresponden.

Artículo 31.- Ejecución y liquidación del presupuesto.

1. El Instituto Canario de la Vivienda ostenta en relación con la ejecución y liquidación de su presupuesto, además de las funciones que le reconoce la Ley de Vivienda de Canarias y los presentes Estatutos, las inherentes a los organismos autónomos de acuerdo con la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

2. El reconocimiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones que graven su patrimonio y la autorización y disposición de los gastos propios, como el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago, según su presupuesto, corresponden al Director del Instituto.

Artículo 32.- Tesorería.

1. Integran la Tesorería del Instituto Canario de la Vivienda todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

2. La Tesorería centralizará los recursos correspondientes al Instituto Canario de la Vivienda, tanto los procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, de otras Administraciones Públicas canarias, como los propios.

Artículo 33.- Cuenta anual.

1. Dentro del primer trimestre de cada ejercicio el Director formulará la cuenta y la liquidación del ejercicio anterior, cerrados al 31 de diciembre, y elevará propuesta de aprobación al Presidente.

2. Una vez aprobados, el Presidente dará cuenta al Consejero competente en materia de hacienda del Gobierno de Canarias.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 34.- Medios personales.

1. Para el ejercicio de sus funciones, el Instituto Canario de la Vivienda se estructurará en unidades

administrativas cuyas funciones y tareas quedarán configuradas en la relación de puestos de trabajo.

2. Las Oficinas Insulares de Vivienda se dotarán con personal que les adscriba el Cabildo Insular correspondiente y, en su caso, el Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 35.- Adscripciones y contrataciones.

1. El Director del Instituto Canario de la Vivienda es el órgano competente en materia de contratación del personal laboral, sin perjuicio de las competencias que con respecto a la contratación del personal laboral fijo corresponden a la Dirección General de la Función Pública.

2. La adscripción del personal de las Oficinas Insulares de Vivienda se hará por acuerdo del Cabildo Insular correspondiente y, en su caso, por resolución del Presidente del Instituto.

Artículo 36.- Relación de puestos de trabajo.

El Instituto Canario de la Vivienda tendrá su propia relación de puestos de trabajo, que será aprobada por el Gobierno de Canarias a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de función pública y de hacienda, a iniciativa del propio Instituto Canario de la Vivienda.

Artículo 37.- Régimen jurídico del personal.

1. El personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que preste servicio en el Instituto Canario de la Vivienda mantendrá el régimen jurídico al que estuviera sujeto.

2. El personal de las Oficinas Insulares de Vivienda mantendrá el régimen jurídico propio de la Administración de procedencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Ejecución del Plan de Vivienda.

La ejecución del Plan de Vivienda corresponderá al Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de que, previo convenio, en los términos del artículo 5.3 de la Ley de Vivienda de Canarias, pueda ser asumida por los Cabildos Insulares.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Ejercicio de competencias de los Cabildos Insulares.

En tanto las mismas no sean asumidas por los Cabildos Insulares, el Instituto Canario de la Vivienda ejercerá las competencias relacionadas en el artículo 5.1.a) y b) de la Ley de Vivienda de Canarias.

1124 *DECRETO 163/2008, de 15 de julio, que modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.C. nº61, de 26.3.08).*

La implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma tuvo su primera plasmación normativa en la aprobación del Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El procedimiento aprobado en el mencionado Decreto incluía dentro del trámite de elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), la creación y regulación de las Comisiones Técnicas Insulares de elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) que quedan adscritas a la Consejería competente en materia de asuntos sociales, estableciendo además la composición de las mismas.

En el procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención, el mencionado Decreto establece que la Dirección General competente en materia de servicios sociales solicitará informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia a la Administración municipal correspondiente al domicilio o lugar de residencia de la persona beneficiaria.

No obstante tales previsiones, las exigencias de agilidad y simplificación del citado procedimiento, al objeto de asegurar de la forma más eficaz el acceso de los ciudadanos al conjunto de servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, garantizando con ello la efectiva realización del derecho subjetivo configurado por la Ley 39/2006, aconsejan modificar el esquema organizativo inicialmente previsto tanto para solicitar el informe social a la Administración Municipal como para la aprobación de los programas individuales de atención correspondientes a los beneficiarios o usuarios del citado Sistema.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Comunidad Autónoma, entre otras competencias, el asegurar la elaboración de los correspondientes Programas Individuales de Atención y que la Red de Servicios

Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados (artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia).

Por ello, y sin merma de las garantías que supone el procedimiento administrativo para el respeto de los derechos de los ciudadanos y para la correcta adopción de las resoluciones administrativas, se ha considerado idóneo que, para la elaboración del Programa Individual de Atención, la Dirección General competente en materia de servicios sociales pueda solicitar informe social a las Administraciones Públicas con competencias para la realización de los mismos: la Administración municipal, la Consejería de Sanidad (Servicio Canario de la Salud), la Administración insular y/o estatal correspondiente al domicilio o lugar de residencia de la persona beneficiaria, y aquellos otros que procedan de los trabajadores sociales de centros públicos y en ausencia de éstos, los emitidos por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Al mismo tiempo, se considera que la facultad de propuesta que correspondía a estas Comisiones Insulares sea asumida por las unidades administrativas correspondientes de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, tras un análisis y estudio de los expedientes y casos, eliminando con ello rigideces inoportunas en la gestión, al entender que la intervención de diferentes responsables administrativos asegurada por el procedimiento establecido hace innecesaria la configuración de un órgano colegiado como el previsto y al considerar el establecimiento de un procedimiento en el que queda asegurada tanto la elaboración del informe social suficiente para integrar en la resolución final que se adopte las consideraciones de los diferentes niveles administrativos implicados en la atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, la propuesta incorpora previsiones tendentes a reforzar la operatividad de los Equipos de Valoración, mediante la posibilidad de habilitar como Evaluadores de la Dependencia a personal idóneo de los diferentes servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma, y contempla la intervención de los medios propios de la Administración autonómica, cuando ello sea necesario o resulte justificado, en aquellas actuaciones necesarias para la elaboración y aprobación de los programas individuales de atención, ya sea por la imposibilidad de los servicios so-

ciales de base de atender tales tareas o por tratarse de personas que se hallan en centros o servicios propios de la red de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, a la vista del informe relativo a las consideraciones jurídicas sobre la problemática planteada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), en relación a la aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, del emitido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), así como de los informes técnicos de los Órganos de Valoración de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, sobre la problemática planteada por el traslado de la referida Disposición Adicional al Decreto 54/2008, de 25 de marzo, se plantea la modificación de la Disposición Adicional Primera de tal Decreto, a fin de solucionar el problema de los diferentes sistemas que se aplican en las valoraciones en casos de dependencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 15 de julio de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se modifica el Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en el siguiente sentido:

1. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11.- Elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención.

1. Una vez notificada la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, y siempre que la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia deba producirse en el año en que se hubiera dictado dicha resolución, conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se elaborará la propuesta de Programa Individual de Atención correspondiente a la persona beneficiaria.

2. A estos efectos la facultad de propuesta será asumida por parte de las unidades administrativas co-

rrespondientes de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, tras efectuar un estudio y análisis del expediente, estableciendo mecanismos de colaboración con las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia.

3. La Dirección General competente en materia de servicios sociales requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

a) Declaración de los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, referidas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de efectividad del derecho, conforme al calendario establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. En caso de que no estuviera obligado a presentarlas, certificado de retenciones de rendimientos percibidos, o, en su defecto, declaración responsable de ingresos y declaración sobre la titularidad de los bienes inmuebles, así como de los bienes muebles que reglamentariamente se determinen.

b) En su caso, documentación acreditativa de las circunstancias personales y familiares alegadas por la persona interesada.

4. En caso de que la persona beneficiaria o su representante no aporte la referida documentación, la Dirección General competente en materia de servicios sociales le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

5. En el procedimiento de elaboración del Programa Individual de Atención, la Dirección General competente en materia de servicios sociales solicitará informe social en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia. Dicho informe se solicitará a las Administraciones Públicas que directa o indirectamente asuman competencias para la realización de los mismos.

Dichos informes deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud del mismo.

Cuando razones de cualquier índole no permitan a los servicios sociales la emisión del informe social necesario para la confección de la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA), dicho informe, con el contenido previsto, será emitido por personal propio de la Administración de

la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrito a la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

6. Durante la elaboración del Programa Individual de Atención, la persona beneficiaria y, si procede, su familia o entidades tutelares que le representen, participará mediante consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas en función de las disponibilidades de la red de centros y servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La unidad administrativa correspondiente elevará a la Dirección General competente en materia de servicios sociales la propuesta de Programa Individual de Atención, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.”

2.- Se suprime la Disposición Adicional Segunda relativa a las Comisiones Técnicas Insulares y se modifica la Disposición Adicional Primera que pasa a ser “Única”, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Única. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de la necesidad del concurso de otra persona.

A las personas que tengan reconocido el complemento de la necesidad del concurso de otra persona, determinado según el baremo del anexo 2 del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, se les reconocerá el grado y nivel que les corresponda, en función de la puntuación específica otorgada por el Baremo de la Valoración de Dependencia (BVD) establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.”

3.- Se incluye la siguiente Disposición Transitoria Tercera:

“Disposición Transitoria Tercera. Competencias del Servicio de Valoración y Coordinación de la Situación de Dependencia.

En tanto no se lleve a cabo la creación efectiva de la Unidad de Programa Individual de Atención (PIA) dentro del Servicio de Valoración y Coordinación de la Situación de Dependencia, será este Servicio el que asuma las funciones para elevar propuesta de Programa Individual de Atención (PIA) a la Dirección General competente en materia de servicios sociales.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1125 *ORDEN de 20 de junio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 24 de abril de 2008.*

Visto el expediente para la provisión de un puesto de trabajo en este Departamento y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 24 de abril de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 89, de 5 de mayo), denominado "Secretario/a Dirección", con nº R.P.T. 20595.

Segundo.- Visto el informe de fecha 3 de junio de 2008, evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril), y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Segundo.- Observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo), y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las solicitudes.

En virtud de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: María del Pino Navarro Méndez.
D.N.I.: 42.831.197-E.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Cultura y Deportes.
UNIDAD: Puestos Apoyo Viceconsejería de Cultura y Deportes.
NÚMERO DEL PUESTO: 20595.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Dirección.
FUNCIONES DEL PUESTO: apoyo material al Viceconsejero.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: C, Subgrupo C2.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Auxiliar).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1126 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante, LOMLOU), el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Laguna, acordado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2005, se convoca concurso de acceso para la provisión de las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOMLOU, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, en el Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Laguna y, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

Segunda.- Para participar en el presente concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad o cualquier otra circunstancia que confiera el derecho a dicha participación, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizarán por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: tener cumplidos los dieciocho años y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

Tercera.- Además de los requisitos generales, los candidatos deberán estar habilitados para el cuerpo correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 15 del extinto Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los requisitos enumerados en las bases segunda y en la presente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante, LPAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificación en la que se acredite el cumplimiento del requisito específico que señala la base tercera para participar en el concurso de acceso, debidamente compulsada.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 19,36 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067682904000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base cuarta b), se deberá abonar la cantidad de 2,36 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067632904000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por compulsa.

No obstante, la acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública, se realizará por los concursantes propuestos para la provisión de las respectivas plazas antes de su nombramiento.

Quinta.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de diez días, una Resolución conteniendo la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (calle Molinos de Agua, s/n, 38071-La Laguna, Tenerife), así como en la Web de la Universidad de La Laguna (<http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>).

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LPAC.

Sexta.- La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

El nombramiento como miembro de la Comisión de acceso es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de la renuncia.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por alguno de los suplentes.

Séptima.- La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base quinta. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera tenido lugar la constitución, el Presidente será cesado en sus funciones y el Rector procederá, de oficio o a instancia de parte interesada, a su sustitución.

La constitución de la Comisión de acceso exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurran al citado acto serán cesados y sustituidos conforme a lo previsto para los casos de renuncia, abstención o recusación.

El Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar, fecha y hora. En dicho acto, la Comisión fijará, y antes del acto de presentación de los candidatos, hará públicos, en el lugar de celebración de las pruebas, los criterios para la valoración del concurso de acceso.

El Presidente de la Comisión, oídos sus miembros, dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de su celebración. Dicha Resolución se notificará a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido con arreglo al criterio de antigüedad y categoría.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido anteriormente, sin que puedan incluirse en ésta los miembros que hubieren cesado en su condición.

Octava.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión el historial académico docente e investigador por sextuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Igualmente, en dicho acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, todo lo cual se hará público por la Comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

Las pruebas del concurso de acceso comenzarán en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Novena.- El concurso de acceso será público y se celebrará en la Facultad correspondiente a la plaza. Constará de dos pruebas públicas y eliminatorias:

a) La primera prueba consistirá en la presentación oral durante una hora como máximo y posterior discusión ante la Comisión de los méritos e historial académico, docente e investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral durante una hora como máximo y posterior discusión con la Comisión de un proyecto investigador presentado por el candidato.

Pasarán a la segunda prueba aquellos candidatos que hayan obtenido al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos comprendidos en los criterios a que se refiere el artículo

10.3 del Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes universitarios en la Universidad de La Laguna. Dicha valoración será publicada en el lugar de celebración de las pruebas.

Décima.- La Comisión juzgadora propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos que hayan superado las pruebas por orden de preferencia para su nombramiento. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

Junto con la propuesta, y en el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización de las pruebas, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato la cual, una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Dicha propuesta se hará pública también en el tablón de anuncios del Rectorado.

Undécima.- Contra la propuesta de la Comisión de acceso, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva. No se admitirá la reclamación en el supuesto de que el reclamante hubiese desistido tácitamente del concurso o no se hubiese presentado a alguna de las pruebas.

Las reclamaciones contra la propuesta de la Comisión de acceso serán resueltas por una comisión constituida por siete Catedráticos de Universidad de diversas áreas de conocimiento con dedicación preferentemente a tiempo completo y amplia experiencia docente e investigadora. Esta Comisión de Reclamaciones será elegida por el Consejo de Gobierno, por mayoría de tres quintos.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones vinculan al Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima.- En el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la propuesta de la Comisión de acceso, el candidato propuesto

para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia cotejada del D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni discapacidad física ni psíquica que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.- El nombramiento como funcionario docente de carrera, que no podrá exceder de uno, será efectuado por el Rector, después

de que el candidato propuesto para la provisión de la plaza haya presentado la documentación a que se refiere la base anterior.

En caso de que el concursante propuesto renuncie o no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado por la Comisión de acceso una vez presentada la documentación a que se refiere la base anterior en el plazo que se habilite al efecto.

El nombramiento, que será inscrito en el correspondiente Registro de personal, especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, área de conocimiento y Centro. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

Decimocuarta.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años antes de poder participar en un nuevo concurso a efectos de obtener plaza en otra Universidad.

Decimoquinta.- Las resoluciones del Rector a que se refieren los apartados anteriores de este artículo agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Laguna, a 20 de junio de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

ANEXO I

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios

CATEGORÍA	Nº DE CONCURSO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA	MATERIA A LA QUE VA REFERIDA LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DF0260/CU	ZOOLOGÍA	BIOT. OGÍA ANIMAL	ARTRÓPODOS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DF0735/CU	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA FÍSICA	DOCENCIA TEÓRICA Y PRÁCTICA DE QUÍMICA FÍSICA; ELECTROQUÍMICA Y CORROSIÓN

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Magfco. Sr.:

Convocada a concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Actividades docentes e investigadores a realizar:	
Fecha de Resolución de convocatoria:	B.O.E.:
Nº de Concurso:	

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./ Pasaporte	Nacionalidad		
Fecha nacimiento	Localidad	Provincia	
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	N.R.Personal
Situación <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente Voluntario <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa:		
Categoría	Período	Organismo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, D./Dña.

SOLICITA: ser admitido al concurso de acceso a la plaza de
 en el área de conocimiento de
 comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En La Laguna, a

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANEXO III

Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad de La Laguna, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios

Composición de las Comisiones

CATEGORÍA DEL PUESTO: Catedrático De Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Zoología

Nº DE CONCURSO: DF0260/CU

-MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: DR. D. MIGUEL IBÁÑEZ GENÍS (Universidad de La Laguna)

SECRETARIO: DR. D. ALBERTO MIGUEL BRITO HERNÁNDEZ (Universidad de La Laguna)

VOCAL: DR. D. ANTONIO LORENZO HERNÁNDEZ (Universidad de La Laguna)

VOCAL: DRA. DÑA. MARÍA ROSARIO ALONSO ALONSO (Universidad de La Laguna)

VOCAL: DRA. DÑA. MARINA BLAS ESTEBAN (Universidad de Barcelona)

-MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTA: DRA. DÑA. CARMEN BACH PIELLA (Universidad Autónoma de Barcelona)

SECRETARIA: DRA. DÑA. MARÍA PILAR MIER DURANTE (Universidad de León)

VOCAL: DR. D. EDUARDO GALANTE PATIÑO (Universidad de Alicante)

VOCAL: DR. D. RICARDO JIMÉNEZ PEYDRÓ (Universidad de Valencia)

VOCAL: DR. D. JOSÉ LUIS VIEJO MONTESINOS (Universidad Autónoma de Madrid)

CATEGORÍA DEL PUESTO: Catedrático De Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Química Física

Nº DE CONCURSO: DF0735/CU

-MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE: DR. D. SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (Universidad de La Laguna)

SECRETARIO: DR. D. JESÚS CÉSAR RODRÍGUEZ PLACERES (Universidad de La Laguna)

VOCAL: DR. D. FAUSTO SANZ CARRASCO (Universidad de Barcelona)

VOCAL: DR. D. ENRIQUE FATÁS LAHOZ (Universidad Autónoma de Madrid)

VOCAL: DR. D. CARLOS MULLER JEVENOIS (Universidad de Barcelona)

-MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE: DR. D. JUAN CARLOS LÓPEZ ALONSO (Universidad de Valladolid)

SECRETARIO: DR. D. FRANCISCO MUÑOZ IZQUIERDO (Universidad de las Islas Baleares)

VOCAL: DR. D. JOSÉ MANUEL GARCÍA DE LA VEGA (Universidad Autónoma de Madrid)

VOCAL: DR. D. JOSÉ RAMÓN GANCEDO RUIZ (Instituto Química Física Rocasolano)

VOCAL: DR. D. MIGUEL SOLA I PUIG (Universidad de Girona)

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1127 *ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria), a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa), para su aplicación en dicho municipio.- Expte. P 5/2008-LP.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Brígida a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa), de modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua a poblaciones.

Vista la propuesta del Director General de Comercio y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º Con fecha 1 de abril de 2008, tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Santa Brígida, a instancia de la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (Emalsa), para su aplicación en dicho municipio.

2º En sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

3º A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 26 de junio de 2008, dictaminó aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones solicitadas, para su aplicación en el municipio de Santa Brígida, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; y el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. nº 141, de 14.7.07); 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.06), y el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Santa Brígida, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifa doméstica e industrial:

Mínimo de 7 m ³	10,05 euros
De 8 a 30 m ³	1,73 euros/m ³
De 31 a 50 m ³	2,16 euros/m ³
Más de 50 m ³	2,85 euros/m ³

Tarifa para obras:

Cuota fija	9,24 euros
Todos los m ³	3,84 euros/m ³

La aplicación de las tarifas se hará con carácter bimestral.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, an-

te la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

2796 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 10 de junio de 2008, por el que se hace público el adjudicatario del procedimiento abierto nº 2008-0-21 (suministro de sistemas de succión traqueal) celebrado en esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2008-0-21.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: suministros.

Descripción del objeto: suministro de sistemas de succión traqueal.

Lotes: 1, 2 y 3.

Publicación: D.O.U.E. (5.1.08); B.O.E. nº 312 (29.12.07); B.O.C. nº 8 (11.1.08).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 238.278,00 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 9 de junio de 2008.

Contratista: Positrónica, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 171.201,20 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2008.-
El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2797 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 3 de julio de 2008, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de equipamiento para el Laboratorio de Metrología, Área de Combustibles, correspondiente al ejercicio 2008.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 22-08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de equipamiento para el Laboratorio de Metrología, Área de Combustibles, correspondiente al ejercicio 2008.

b) Número de unidades a entregar: las que se reseñan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: sí, 3 lotes.

d) Lugar de ejecución: Gran Canaria.

e) Plazo de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios: 1) Oferta económica: 70%; y 2) Plazo de ejecución: 30%.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 115.285,00 euros, sin incluir el I.G.I.C., que deberá soportar la Administración.

Lote I: 62.425,00 euros.

Lote II: 22.285,00 euros.

Lote III: 30.575,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, 3ª planta; Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 8ª planta.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfonos: (928) 899400, (922) 475000.

e) Telefax: (928) 899570; (922) 475346.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: al término de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a los ocho (8) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General Técnica.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples III, planta 0; Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, 7ª planta.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071; Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Sala de Juntas).

b) Domicilio: calle León y Castillo, 200, planta 3ª, Edificio de Servicios Múltiples III.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al sexto día natural a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se realizará al lunes siguiente.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación. Ahora bien, si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá el undécimo día natural si-

guiente al plazo de finalización de presentación de ofertas y a la misma hora.

e) Hora: a partir de las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2798 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 23 de junio de 2008, que convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de explotación de la cafetería de la Facultad de Ciencias de la Información y cafetería y comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.- Expte. nº 59/08.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del servicio de "explotación de la cafetería de la Facultad de Ciencias de la Información y cafetería y comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática" (expediente 59/08).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 59/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de explotación de la cafetería de la Facultad de Ciencias de la Información y cafetería y comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

b) División por lotes y número: lote 1 y lote 2.

c) Lugar de ejecución: Facultad de Ciencias de la Información (lote 1) y Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (lote 2).

d) Plazo de vigencia del contrato: un año prorrogable. El número máximo de prórrogas posibles es de diez (10).

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: oferta económicamente más ventajosa conforme a los siguientes criterios: 1º precios unitarios; 2º canon anual.

4. PRESUPUESTO ANUAL MÍNIMO.

a) Importe:

Lote 1: 4.000,00 euros.

Lote 2: 15.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Molinos de Agua, s/n.

c) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

d) Teléfono: (922) 319535.

e) Telefax: (922) 319557.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.). En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo, se admitirá la presentación hasta las trece horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: dos sobres, según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Universidad de La Laguna (Registro General).

2º) Domicilio: calle Molinos de Agua, s/n.

3º) Localidad y código postal: La Laguna-38207.

4º) Horario: hasta las 13 horas del último día de plazo.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de La Laguna.

b) Domicilio: calle Molinos de Agua, s/n.

c) Localidad: La Laguna.

d) Fecha: el acto público de apertura de ofertas económicas se convocará oportunamente.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por cuenta del adjudicatario.

10. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.es/portal/viewcategory.aspx?code=9401>.

11. PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTARÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA.

Tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de las proposiciones.

La Laguna, a 23 de junio de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

2799 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 343, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña. Isabel Cabrera Abrante.

Siendo ignorado el paradero de Dña. Isabel Cabrera Abrante a los efectos de notificar la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 343, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

RESUELVE:

Notificar a Dña. Isabel Cabrera Abrante lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por Dña. Isabel Cabrera Abrante en fecha 1 de abril de 1988, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 343, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, fijándose como precio de la compra cinco mil doscientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (5.224,60 euros), abonándose como entrega inicial doscientos sesenta y un euros con veintitrés céntimos (261,23 euros) y el resto en plazos mensuales durante 25 años, certificándose por la empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses dos mil setenta y siete euros con noventa y dos céntimos (2.077,92 euros) correspondiente a las mensualidades de mayo de 1999 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a Dña. Isabel Cabrera Abrante que por este Instituto Canario

de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2800 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 370, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Ventura Santana Santana.*

Siendo ignorado el paradero de D. Ventura Santana Santana a los efectos de notificar la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 370, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Ventura Santana Santana lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por D. Ventura Santana Santana en fecha 1 de abril de 1988, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 370, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, fijándose como precio de la compra cinco mil doscientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (5.224,60 euros), abonándose como entrega inicial doscientos sesenta y un euros con veintitrés céntimos (261,23 euros) y el resto en plazos mensuales durante 25 años, certificándose por la Empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses mil seiscientos trein-

ta y cinco euros con cuarenta céntimos (1.635,40 euros) correspondientes a las mensualidades de abril de 2001 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a D. Ventura Santana Santana que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2801 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 393, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a D. Francisco Cruz Caos.*

Siendo ignorado el paradero de D. Francisco Cruz Caos a los efectos de notificar la resolución del contrato de compraventa de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 393, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Francisco Cruz Caos lo siguiente:

“Es de referencia el contrato de compraventa suscrito por D. Francisco Cruz Caos en fecha 1 de abril de 1988, por medio del cual adquiere del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en

el Grupo San Cristóbal-2ª fase, vivienda nº 393, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, fijándose como precio de la compra cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con veintisiete céntimos (5.352,27 euros), abonándose como entrega inicial doscientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos (267,61 euros) y el resto en plazos mensuales durante 25 años, certificándose por la Empresa Hermanos Alonso Garrán, S.L., encargada de la recaudación de créditos del Instituto Canario de la Vivienda, que se adeudan entre capital e intereses mil seiscientos setenta y cinco euros con treinta y cinco céntimos (1.675,35 euros) correspondiente a las mensualidades de abril de 2001 hasta abril de 2008.

En relación a lo expresado, dado que en la estipulación III del contrato antes indicado se establece como condición resolutoria expresa la falta de pago de cualquiera de las mensualidades señaladas y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1.504 del Código Civil, por el presente, se notifica a D. Francisco Cruz Caos que por este Instituto Canario de la Vivienda se procede a la resolución del contrato de compraventa de la vivienda antes descrita.

Asimismo, resuelto el contrato, deberá ser desalojada la vivienda y puestas a disposición de este Instituto las llaves de la misma en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2802 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-03/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1º, letra C, LP-999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de Dña. Inés Medina Ibarra, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación

a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Notificar el Acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-03/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas B. 4-9 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 9, portal 2, piso 1, letra C, LP- 999/351, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Inés Medina Ibarra.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa Audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2803 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 5 de mayo de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-07/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, II, bloque 9, piso 6, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar el Acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-07/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 11, bloque 9, piso 6, letra D, LP-811/402, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Juana Agustina Perdomo Hernández.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2804 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-04/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas B. 2-7 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 2, portal 2, piso bajo, letra A, LP-7001/52, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Pedro Pérez Cabrera, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar el Acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-08/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas B. 2-7 Jinámar, Ramblas de Jinámar, bloque 2, portal 2, piso bajo, letra A, LP-7001/52, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Pedro Pérez Cabrera.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2805 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD-05/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 160 Viviendas José Antonio, calle F.M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de D. Raúl Fábregas Tejero, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar el Acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-05/08, al objeto de declarar re-

suelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 160 Viviendas José Antonio, calle F.M. de Viedma, 30, LP-2577/106, término municipal de Arrecife, por fallecimiento de su adjudicatario D. Raúl Fábregas Tejero.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2806 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 28 de abril de 2008, que acuerda la incoación del expediente FD- 06/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de 88 Viviendas La Salle, calle Bolivia, 46, piso 2º izquierda, LP-601/56, término municipal de Agüimes, por fallecimiento de D. Francisco Mejías Santana, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar el acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-06/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de 88 Viviendas La Salle, calle Bolivia, 46, piso 2º izquierda, LP- 601/56, término municipal de Agüimes, por fallecimiento de su adjudicatario D. Francisco Mejías Santana.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Resolución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2807 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 30 de abril de 2008, que incoa expediente administrativo DD-136/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Antonio Rodríguez Naranjo, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Rodríguez Naranjo, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 30 de abril de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-136/08, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Antonio Rodríguez Naranjo la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 30 de abril de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-136/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-136/08, se formula contra D. Antonio Rodríguez Naranjo, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestar-

lo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de 224 Viviendas La Feria, calle Pacuco Penichet, 4, portal 14, piso 3, letra A, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2808 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 27 de mayo de 2008, recaída en el expediente FD-08/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas San Cristóbal II, calle Málaga, 6, bloque 26, piso 2, letra B, LP-815/649, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Carlos Morán Delgado.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas San Cristóbal II, calle Málaga, 6, bloque 26, piso 2º, letra B, LP-815/649, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. José Carlos Morán Delgado y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004,

de bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2809 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, recaída en el expediente FD-09/08, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 21, bloque 12, piso 11, letra D, LP-811/560, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Antonia Rosa Santana de la Nuez.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

R E S U E L V O:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 21, bloque 12, piso 11º, letra D, LP-811/560, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicataria Dña. Antonia Rosa Santana de la Nuez y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004,

de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2810 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, que incoa expediente administrativo DD-222/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Santiago Tejera Ojeda, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Santiago Tejera Ojeda, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 4 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-222/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Santiago Tejera Ojeda, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 4 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-222/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-222/08, se formula contra D. Santiago Tejera Ojeda, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su

notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de 208 Viviendas La Paz, Urbanización La Paz, bloque 2, término municipal de Agüimes, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2811 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 4 de junio de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-97/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Abrahan Sosa Rivero, en ignorado paradero, y la Resolución de 28 de mayo de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DO-154/08 y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. José Enrique Angulo Urbano, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Abrahan Sosa Rivero y D. José Enrique Angulo Urbano en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 4 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-97/08, y de fecha 28 de mayo de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-154/08, respectivamente, y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser partes interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Abrahan Sosa Rivero, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 4 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-97/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO
ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-97/08, se formula contra D. Abrahan Sosa Rivero, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, 39, bloque 7, piso 4, letra B, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

RESUELVO:

Notificar a D. José Enrique Angulo Urbano, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 28 de mayo de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-154/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO
ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-154/08, se formula contra D. José Enrique Angulo Urbano, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Ramblas de Jinámar, bloque 6, portal 3, piso 1, letra B, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2812 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 21 de abril de 2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-61/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Jorge Melo de Ganzo, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a D. Jorge Melo de Ganzo en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 21 de abril de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-61/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Jorge Melo de Ganzo, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 21 de abril de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-61/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO
ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-61/08, se formula contra D. Jorge Melo de Ganzo, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Fabelo, calle Gran Canaria, piso BA, letra D, término municipal de Puerto del Rosario, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2813 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 9 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-137/08, seguido a Dña. Jovita Rosales Pérez, en ignorado paradero.

No habiéndose podido notificar a Dña. Jovita Rosales Pérez, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 9 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-137/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Jovita Rosales Pérez, la Resolución de fecha 9 de junio de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DD-137/08, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Proceder al archivo del expediente administrativo de desahucio DD-137/08, al haber quedado el mismo vacío de contenido, por haberse producido la renuncia a los derechos objeto del procedimiento.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2814 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 12 de junio de

2008, que incoa expediente de desahucio administrativo DD-120/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Carmen Cabrera Medina, en ignorado paradero.

No habiéndose podido notificar a Dña. Carmen Cabrera Medina en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 12 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DD-120/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Carmen Cabrera Medina, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 12 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DD-120/08, instruido por infracción del artº. 68.1.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DD-120/08, se formula contra Dña. Carmen Cabrera Medina, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.”

CARGO

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, Lomo Las Brujas, 17, bloque 11, piso 2, letra C, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.c) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2815 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2008, del Director, relativa a notificación de las Resoluciones de 12 de junio de 2008, que incoan expedientes de desahucio administrativo DO-99/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. Natasha Sánchez Medina, en ignorado paradero; DO-105/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a Dña. María Jesús Bustamante Gómez, en ignorado paradero; DO-203/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. José Simón Núñez Sánchez, en ignorado paradero; y DO-224/08, y su correspondiente Pliego de Cargos, seguido a D. Raúl Toledo Cruz.

No habiéndose podido notificar a Dña. Natasha Sánchez Medina, Dña. María Jesús Bustamante Gómez, D. José Simón Núñez Sánchez y D. Raúl Toledo Cruz en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), las Resoluciones del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 12 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-99/08, de fecha 12 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-105/08, de fecha 12 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-203/08, de fecha 12 de junio de 2008, sobre expediente de desahucio administrativo DO-224/08, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Natasha Sánchez Medina, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 12 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-99/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-99/08, se formula contra Dña. Natasha Sánchez Medina, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº

27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 10, letra D, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Jesús Bustamante Gómez, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 12 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-105/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-105/08, se formula contra Dña. María Jesús Bustamante Gómez, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso 1, letra D, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Simón Núñez Sánchez, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 12 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-203/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO
ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-203/08, se formula contra D. José Simón Núñez Sánchez, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 13, bloque 10, piso 1, letra A, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

R E S U E L V O:

Notificar a D. Raúl Toledo Cruz, la Resolución de incoación y su respectivo Pliego de Cargos, de fecha 12 de junio de 2008, dictada en el expediente de desahucio administrativo DO-224/08, instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“PLIEGO DE CARGOS DE DESAHUCIO
ADMINISTRATIVO

Que como consecuencia de la incoación de expediente de desahucio administrativo DO-224/08, se formula contra D. Raúl Toledo Cruz, conforme a lo regulado por el artº. 69 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), apercibiéndole de que, de no contestarlo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Ocupar sin título legal para ello la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar I, calle Manuel Alemán Álamo, bloque 4, piso 6, letra A, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 68.1.f) de la Ley de Vivienda de Canarias.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2816 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Sebastiana Negrín Cabrera, en ignorado paradero, de la Resolución de 23 de mayo de 2008, recaída en relación al reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Sebastiana Negrín Cabrera, a efectos de notificación de la Resolución de este Organismo correspondiente al reintegro de la subvención concedida al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo Vento, cuenta nº 1, término municipal de Arona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Sebastiana Negrín Cabrera la Resolución de fecha 23 de mayo de 2008, sobre el reintegro de la subvención concedida, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Declarar el reintegro de la subvención concedida a Dña. Sebastiana Negrín Cabrera, otorgada al amparo de lo establecido en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo Vento, cuenta nº 1, término municipal de Arona, al no reunir el requisito establecido en el artículo 2 de dicho Decreto, de ocupar de manera habitual y permanente la vivienda.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2817 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Sebastiana Díaz Leandro de requerimiento de documentación en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Habiendo intentado la notificación a Dña. Sebastiana Díaz Leandro del requerimiento de documentación correspondiente al expediente de solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo Francisco Afonso Carrillo, cuenta nº 100, término municipal de Güímar, resultando infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

RESUELVE:

Notificar a Dña. Sebastiana Díaz Leandro el requerimiento de la documentación de fecha 25 de abril de 2008, recaída en el expediente de solicitud de subvención que le ha sido instruido, que dice textualmente:

“Con fecha 5 de noviembre de 1997 por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas se acordó concederle la subvención que establece el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda de la que es titular D. Policarpo Argeo Pérez Torres en el Grupo Francisco Afonso Carrillo, en Güímar, cuenta nº 100. En su expediente constan las medidas provisionales previas a la sentencia de separación, en la que se establece que el uso de la vivienda se le atribuye a Dña. Sebastiana Díaz Leandro.

Visto esto, antes de proceder a darle el trámite oportuno a dicha subvención se deberá resolver primero la subrogación de la mencionada vivienda que figura a nombre de D. Policarpo Argeo Pérez Torres. Para ello es necesario que aporte la documentación que se especifica en el respaldo de este escrito, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este requerimiento, apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no se hubiere aportado, se iniciará la tramitación prevista en los puntos 2 y 3 del artículo 8 del mencionado Decreto

12/1996, de 26 de enero, encaminado a entender la renuncia a la subvención concedida.”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2818 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a D. José García Rodríguez, en ignorado paradero, de la Resolución de 23 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Siendo ignorado el paradero de D. José García Rodríguez, a efectos de notificación de la Resolución de este Organismo correspondiente al expediente de solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo 100 Viviendas San Martín de Porres, cuenta nº 83, término municipal de Arona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVE:

Notificar a D. José García Rodríguez la Resolución de fecha 23 de abril de 2008, recaída en el expediente de solicitud de subvención que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Denegar a D. José García Rodríguez, el otorgamiento de la subvención, prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo 100 Viviendas San Martín de Porres, cuenta nº 83, término municipal de Arona, por no ser adjudicatario de la vivienda descrita.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su

publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2819 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. María Encarnación China Sanz, en ignorado paradero, de la Resolución de 24 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. María Encarnación China Sanz, a efectos de notificación de la Resolución de este Organismo correspondiente al expediente de solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo 60 Viviendas Los Gladiolos, cuenta nº 2, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. María Encarnación China Sanz la Resolución de fecha 24 de abril de 2008, recaída en el expediente de solicitud de subvención que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Denegar a Dña. María Encarnación China Sanz, el otorgamiento de la subvención, prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo 60 Viviendas Los Gladiolos, cuenta nº 2, término municipal de Santa Cruz

de Tenerife, por no reunir el requisito de ser adjudicataria de dicha vivienda.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

2820 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2008, del Director, sobre notificación a Dña. Milagros Hernández Cordobés, en ignorado paradero, de la Resolución de 24 de abril de 2008, recaída en relación a la solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Milagros Hernández Cordobés, a efectos de notificación de la Resolución de este Organismo correspondiente al expediente de solicitud de subvención formulada al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo 100 Viviendas San Martín de Porres, cuenta nº 78, término municipal de Arona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Instituto Canario de la Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Milagros Hernández Cordobés la Resolución de fecha 24 de abril de 2008, recaída en el expediente de solicitud de subvención que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Denegar a Dña. Milagros Hernández Cordobés, el otorgamiento de la subvención, prevista en el De-

creto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo 100 Viviendas San Martín de Porres, cuenta nº 78, término municipal de Arona, por no reunir el requisito de ser adjudicataria de la vivienda.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2821 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de mayo de 2008, del Director, que pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), referida al proyecto Mejora del Medio Ambiente.*

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro incoado a la Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), con relación a la Resolución de concesión nº 02-38/7639, de 11 de diciembre de 2002 a través del proyecto denominado Mejora del Medio Ambiente.

Examinado el acuerdo de procedimiento de reintegro y el expediente correspondiente al mismo iniciado por esta Dirección del Servicio Canario de Empleo a la mencionada entidad, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución de concesión nº 02-38/7639, de 11 de diciembre de 2002, se concedió a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) una subvención de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (96.161,93 euros), lo que supone un 100% del coste total de la acción, con cargo a la partida presupuestaria 23416102, denominada acciones para la integración de colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, para el desarrollo del proyecto denominado Mejora del Medio Ambiente.

Segundo.- Mediante Resolución 05-38/1142, de 27 de mayo de 2005, se inició el procedimiento administrativo de reintegro de la parte no justificada de la subvención, de acuerdo con las causas que en dicho procedimiento se indican, y que asciende a la cantidad de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (96.161,93 euros), incrementados con los intereses legales correspondientes.

Tercero.- Mediante Resolución 07-38/1663, de 18 de junio de 2007, se declara la caducidad del Acuerdo de inicio indicado en el punto anterior.

Cuarto.- El primer intento de notificación de la Resolución de caducidad vino devuelta por Correos el día 21 de junio de 2007.

Quinto.- El segundo intento de notificación de la Resolución de caducidad vino devuelta por Correos el día 6 de julio de 2007.

Sexto.- La Resolución de caducidad 07-38/1663, de 18 de junio de 2007, permaneció expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna por el plazo de un mes, desde el 27 de julio de 2007 al 28 de julio de 2007.

Séptimo.- En el Boletín Oficial de Canarias de 6 de agosto de 2007 se publicó la Resolución de caducidad 07-38/1663, de 18 de junio de 2007.

Octavo.- Mediante Resolución 08-38/0347, de 6 de febrero de 2008, se inició nuevo procedimiento administrativo de reintegro de la parte no justificada de la subvención, de acuerdo con las causas que en dicho procedimiento se indican, y que asciende a la cantidad de noventa y seis mil ciento

sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (96.161,93 euros), incrementados con los intereses legales correspondientes.

Noveno.- El primer intento de notificación de la nueva Resolución de inicio vino devuelta por Correos el día 12 de febrero de 2008.

Décimo.- El segundo intento de notificación de la nueva Resolución de inicio vino devuelta por Correos el día 19 de febrero de 2008.

Undécimo.- La nueva Resolución de inicio 08-38/0347, de 6 de febrero de 2008, se remitió para su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Laguna el 28 de febrero de 2008, acusándose recibo el 5 de marzo de 2008.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias de 19 de marzo de 2008 se publicó la Resolución de inicio 08-38/0347, de 6 de febrero de 2008.

Decimotercero.- Vencido el plazo para aducir alegaciones por parte de la entidad ACAFAM, y persistiendo las causas por las cuales se incoó el procedimiento administrativo de inicio de reintegro, procede dictar Resolución que ponga fin al mismo.

Decimocuarto.- La Propuesta de Resolución que pone fin a este procedimiento administrativo de reintegro ha sido informada favorablemente por la Intervención Delegada, mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2008, con entrada en el Servicio Canario de Empleo el 19 de mayo con número de registro general 661.550.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la citada subvención es el Director del Servicio Canario de Empleo, como órgano concedente de la misma, mediante Resolución de concesión nº 02-38/7639, de 11 de diciembre de 2002, según o dispuesto en el artº. 9.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), a tenor de

lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), en el artº. 52.12 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 131, de 14.12.84) y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), así como las normas generales de procedimiento contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de concesión y la normativa citada, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artº. 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

RESUELVO:

Primero.- Acordar la procedencia del procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Asociación Pro Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM) por un importe de noventa y seis mil ciento sesenta y un euros con noventa y tres céntimos (96.161,93 euros), al haberse incurrido en la causa determinante de reintegro.

Segundo.- No obstante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen ge-

neral de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), procederá,

además, la devolución de los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la ayuda o subvención y que ascienden al importe de 22.183,11 euros, según se desprende del siguiente cuadro:

Cálculo de Interés Legal						
Importe Inicial	Fecha Desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses	Total
96.161,93	08/01/2003	31/12/2003	4,25%	358	4.000,503	
	01/01/2004	31/12/2004	3,75%	366	3.615,952	
	01/01/2005	31/12/2006	4%	730	7.692,955	
	01/01/2007	31/12/2007	5%	365	4.808,096	
	01/01/2008	21/05/2008	5,5%	142	2.057,602	
Total (Euros)				1.961	22.183,108	18.345,04
					1 Ptas.:	19.690,957

Tercero.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento, y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- La cantidad a reintegrar que tiene la consideración de ingreso de Derecho Público, habrá de efectuarse su ingreso en la cuenta corriente nº 2065/0118/81/1114001822 del Servicio Canario de Empleo a través de la Caja General de Ahorros de Canarias en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- La falta de pago en el plazo señalado motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio. La deuda se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

Sexto.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artº. 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03) y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

2822 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio presupuestario de 2008, por la contratación indefinida de las personas con discapacidad, acogidas al Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2008, por el Servicio Canario de Empleo a las empresas que han realizado contratos indefinidos de personas con discapacidad, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de las personas con discapacidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2008

1. Aplicación presupuestaria 2008.15.01.322L.470.00 o 480.00 Proyecto.
23453801

2. Finalidad: Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores con Discapacidad
(Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo-BOE 04-06-1983).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
A28085520	INVERSIONES Y PARCELACIONES URBANAS, S.A.	7.814,00 €
A28362127	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	3.907,00 €
A35066356	CLUB LAS SANTA, S.A.	2.930,25 €
A35094473	ENCUENTRO MODAS, S.A.	3.907,00 €
A35110758	LUX CANARIAS, S.A.	3.907,00 €
A38003844	BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.	7.814,00 €
A38005153	MACHADO GALÁN, S.A.	3.907,00 €
A38040747	LANZATEIDE COMERCIAL, S.A.	7.814,00 €
A38075263	CELGÁN, S.A.	3.907,00 €
A80364243	CLECE, S.A.	23.637,05 €
B35100130	COLEGIO MARPE ALTAVISTA, S.L.	3.907,00 €
B35286137	DESNUDOS, S.L.	7.814,00 €
B35333467	STADIO SPORT, S.L.	1.953,50 €
B35365246	DEPURACIONES Y BOMBEOS ALEMPARTE, S.L.	3.907,00 €
B35440494	CÁRNICOS MENCEYES, S.L.	5.860,50 €
B35486992	CANARIAS SEA LIMPIEZAS, S.L.	3.907,00 €
B35557479	GRUPO DE LIMPIEZAS MACROLUX, S.L.	1.709,31 €
B35709567	ARBO CONSTRUCCIONES, S.L.	7.814,00 €
B35718261	ELÉCTRICAS GUACIMETA, S.L.	3.907,00 €
B35720275	SANDISPAR, S.L.	3.907,00 €
B35797356	AUTOMOCIÓN ACOSTA, S.L.	3.907,00 €
B35802925	ASESORAMIENTO VALLESECO, S.L.	3.907,00 €
B35822469	INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS CANARIOS, S.L.	1.758,15 €
B35881598	COPA DE ORO RESTAURACIÓN, S.L.	3.125,60 €
B35959311	MARMOLERÍA DIAZMOR, S.L.	7.814,00 €
B38029971	SANTIAGO SUR, S.L.	3.907,00 €
B38030797	HORPA, S.L.	3.907,00 €

CIF/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
B38262838	ALUSERVI, S.L.	3.907,00 €
B38347506	TRANSPORTES DAMADRI, S.L.	3.907,00 €
B38410072	CONSTRUCTORA TINERFEÑA FRONPECA, S.L.	3.907,00 €
B38534350	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES D'OFRA, S.L.	3.907,00 €
B38596847	FORTCARS, S.L.	3.907,00 €
B38700720	SUR HIPERTENERIFE, S.L.	3.516,30 €
B38709044	SUPERMERCADOS AUKENA, S.L.	3.516,30 €
B38853008	IDAIRA PINTURAS, S.L.U.	3.907,00 €
B38866356	PROMOCIONES HOSTELERAS JUMIBE, S.L.	3.907,00 €
E35224179	PANDECA, C.B.	3.907,00 €
G35244532	COMISIONES OBRERAS CANARIAS	2.789,60 €
H35685650	COMUNIDAS DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJE BETANIA	3.907,00 €
Q2866004A	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES	27.349,00 €
X7414883M	JUAN CARLOS LANTIGUA	3.907,00 €
07865039M	MARÍA JOSÉ REYES REYES	3.907,00 €
42169128P	CELSO JAVIER GUERRA CÁCERES	3.907,00 €
42431227E	ÓSCAR GUTIÉRREZ OJEDA	2.441,88 €
42549228X	MILAGROSA CURBELO GIL	3.907,00 €
42630538S	JUAN LUCIO BOLAÑOS SUÁREZ	3.907,00 €
42760084W	AURELIO MARTEL ROJAS	3.907,00 €
43661578B	ESTRELLA MUTI HERNÁNDEZ	3.005,38 €
78612619E	JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	3.907,00 €

2823 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de julio de 2008, del Director, relativa a las subvenciones concedidas en el primer semestre del ejercicio presupuestario de 2008, para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, acogidas a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03), se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones concedidas durante el primer semestre del ejer-

cio presupuestario de 2008, por el Servicio Canario de Empleo a los Centros Especiales de Empleo, con arreglo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2008.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Subvenciones concedidas durante el primer semestre del año 2008

1. Aplicación presupuestaria 15.01.322I.470.00, 480.00 o 460.00 Proyecto. 23425502

Finalidad: Integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16.10.98; B.O.E. de 21.11.98).

2. Aplicación presupuestaria 15.01.322I. 770.00 Proyecto 27223104

Finalidad: Transferencia de capital a Centros Especiales de Empleo y Trabajadores Autónomos (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16.10.98; B.O.E. de 21.11.98).

CIF/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
G28641116	ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE IBERIA ,PADRES DE MINUSVAL.	92.459,10
G38008280	REINA SOFIA (ASPRONTE)	11.477,20
B38338224	VITAMINA C& COMPANY S.L	9.319,80
Q3800021B	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON JESUS	11.982,60
A79449302	PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA.(PILSA)	18.079,78
B38316121	SIMPROMI CEE	85.496,68
A79475703	FUNDOSA SOCIAL CONSULTING	19.272,29
B38648754	RECYCAN S.L.	1.586,70
B38649760	DEKANARYAS S.L	13.031,64
B38660049	ABINCHE TENERIFE SL.	13.906,63
B38630588	FINCA EL MATO	6.023,07
B38808739	DISHORFRUT	2.070,74
B38340477	MSI ARCHIPIELAGO	7.879,74
A80185408	SEGURONCE SA.	3.729,95
A79476941	FUNDOSA GALENAS S.A.	11.138,35
B38501292	LABORSORD S.L.	48.552,83
B38500765	LA DESTILADERA	16.117,70
B38668554	CTIGAL S.A.	2.247,55 €
A59769265	BUGANDERIA INDUSTRIAL FLISA, LA C.T. LA PALMA	9.889,57
G355221845	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	41.439,09
B35299437	ADEPSI SL.	24.040,48 €
B35609601	INSULAR ASISTENCIA SL.	27.642,75 €
G35046515	ASOCIACION TABITE	13.170,61 €
B35638295	APROSU SL.	523,05
B35373828	GRANJA ADISFUER SL.	8.934,81

CIF/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
F35072032	COSAVA SDA. COOP. LTDA.	18.297,21 €
B35741792	GREVISLAN SL.	2.487,06 €
B35780683	INTERNET Y SALUD SL.	3.346,45 €
B35812494	COMPSI SERVICIOS CEE S.L.	3.960,68 €
B35814854	CESCAMI SL.	17.147,74 €
A84123421	EULEN CEE SA.	2.668,44 €
B35787902	INTEGRANTE S.L	15.861,05 €
B35838085	SERVIDIS SL.	1.135,89 €
44314838W	ERNESTO DIAZ FELIPE	713,25 €
B35723782	INSERCAN SL.	3.804,00 €
B35677236	NINCOCEBRIAN SL.L	923,69 €

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2824 ANUNCIO de 5 de octubre de 2005, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado depósito regulador de la Calderetilla, en Los Estancos-La Asomada, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por la Consejería de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Se hace de público conocimiento que, con fecha 5 de octubre de 2005, el Consejero Delegado del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la calificación territorial para el proyecto denominado depósito regulador de la Calderetilla, en Los Estancos-La Asomada, en el término municipal de Puerto del Rosario, solicitado por la Consejería de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura, condicionada a la obtención de la autorización del Consejo Insular de Aguas, así como a los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ecológico.

Puerto del Rosario, a 5 de octubre de 2005.- El Presidente, Mario Cabrera González.

Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

2825 ANUNCIO de 22 de mayo de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de

Detalle del Centro Geriátrico Especializado del Plan Especial Subsector Montaña La Estrella.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con los artículos 50 y 87.2 del Decreto 55/2006 por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, se hace público el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2008.

“9º.- Estudio de Detalle del Centro Geriátrico Especializado del Plan Especial Subsector Montaña La Estrella promovido por la entidad H.R.I. Ibalartean, S.L.: Aprobación definitiva.

La Dirección General de Urbanismo por resolución de fecha 1 de julio de 1999 (B.O.C. nº 105, de 6.8.99) se hace público el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 1999 de aprobación definitiva del Plan Especial Montaña La Estrella con toma de conocimiento de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Miguel en el subsector Montaña La Estrella por Orden de 16 de abril de 1999.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 14 de julio de 2003, acordó aprobar el cambio de sistema de compensación por el de concierto del Plan Especial Montaña La Estrella Subsector Montaña La Estrella cuyo único propietario es la entidad H.R.I. Ibalartean, S.L.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión Concertada junto con las bases de actuación y el Proyecto de Equidistribución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan Especial Montaña La Estrella formalizado el día 13 de noviembre de 2003.

La Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2004 aprobó el Proyecto de Urbanización denominado "Centro Geriátrico Especializado" Montaña La Estrella redactado por el Estudio Luengo, S.L. (visado el 15.2.02 nº 055957) y Urbeing, S.L.

Con fecha 15 de junio de 2007 y Registro de Entrada nº 7.405 D. Hugo Ise en nombre y representación en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil Ibalartean, S.L. con C.I.F. B-38468427 presenta escrito adjuntando el "Estudio de Detalle del Centro Geriátrico Especializado Plan Especial Subsector Montaña La Estrella" redactado por Zoom Arquitectos, S.L. visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con fecha 21 de junio de 2007 nº 075959.

Por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 6 de agosto de 2007 se informa favorablemente el Estudio de Detalle en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos como sigue:

1.- El Estudio de Detalle tiene por objeto el reajuste de las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes en suelo urbano de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento del Plan Especial Montaña La Estrella dado que se modifican viales de carácter privado interiores de parcela realizando un reajuste de las parcelas interiores, reordenando sus volúmenes y edificabilidad, todo ello en el ámbito exclusivo de las mismas aplicando coeficientes diferenciados a cada una de ellas sin que en ningún caso se aumente la edificabilidad co-

rrespondiente a la suma de ambas de acuerdo con lo especificado en el Plan Parcial ni se modifican en modo alguno los viales y zonas verdes públicas.

2.- La modificación consiste esencialmente en la disminución de viales privados a los efectos de conseguir una disminución del tráfico interno en la instalación para reducir ruidos y molestias innecesarios. En cuanto a la modificación del parcelario se resume de la siguiente forma:

- La Manzana 1 Zonas Verdes y Viales Públicos no sufren modificación alguna.

- La Manzana 2 absorbe a la antigua Manzana 3.

- La Manzana 3 es la que anteriormente se denominaba Manzana 6.

- La Manzana 4 se ubica en el mismo lugar pero ve aumentada su superficie.

- La Manzana 5 absorbe a la Manzana 7.

- Las Manzanas 6 y 7 desaparecen.

3.- El Estudio de Detalle cuenta con la siguiente documentación:

- Memoria que contiene la justificación del reparto de la edificabilidad en las dos subparcelas.

- Planos de ordenación del planeamiento vigente.

- Plano de ordenación de parcelación propuesto.

4.- Asimismo se adjuntan cuadros superficiales y de aprovechamiento en justificación de los parámetros máximos del planeamiento sin aumento de los mismos.

Por ello a la vista de la morfología de la propuesta y cuadros dimensionales y de aprovechamiento aportados se estima que cumple con los pa-

rámetros urbanísticos que figuran en el Plan Especial aprobado por lo que se informa favorable en cuanto al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación. No obstante dado que el Convenio de Gestión aprobado recoge todas y cada una de las parcelas que conforman el plan especial con sus características dimensionales y linderos se estima procedente la modificación del convenio urbanístico de gestión concertada.

Consta en el expediente informe emitido por Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2007 relativo a la legislación aplicable y el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle incidiendo en el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva así como sobre el carácter no sustancial de la modificación operada vía instrumento complementario de ordenación al Plan Parcial vigente el día de la fecha.

Por Decreto de la Alcaldía nº 1.963, de fecha 13 de diciembre de 2007, se aprobó inicialmente el “Estudio de Detalle del Centro Geriátrico Especializado del Plan Especial Subsector Montaña La Estrella” promovido por la entidad mercantil H.R.I. Ibalartean, S.L. redactado por Zoom Arquitectos, S.L. visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 21 de junio de 2007 nº 075959 que tiene por objeto según se desprende del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 6 de agosto de 2007 el reajuste de las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes en suelo urbano de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento del Plan Especial Montaña La Estrella dado que se modifican viales de carácter privado interiores de parcela realizando un reajuste de las parcelas interiores, reordenando sus volúmenes y edificabilidad, todo ello en el ámbito exclusivo de las mismas aplicando coeficientes diferenciados a cada una de ellas sin que en ningún caso se aumente la edificabilidad correspondiente a la suma de ambas de acuerdo con lo especificado en el plan parcial ni se modifican en modo alguno los viales y zonas verdes públicas a los efectos de conseguir una disminución del tráfico interno en la instalación para reducir ruidos y molestias innecesarios y por tanto siendo considerada en aplicación del apartado sexto de la Disposición Transitoria Segunda del TRLOTC una modificación no sustancial del modelo territorial previsto vía instrumento complementario de ordenación al plan parcial vigente el día de la fecha.

Asimismo se acordó someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un Diario de los de ma-

yor difusión y tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias a efectos de que los interesados pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En el periódico Diario de Avisos de fecha 15 de enero de 2008 aparece publicado anuncio a efectos de información pública así como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 20 de febrero, no constando la presentación de reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo de fecha 11 de abril de 2008.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Turismo, Industria, Comercio, Informática, Transportes y Agencia de Empleo y Desarrollo Local en reunión celebrada el día 14 de abril que obra en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Centro Geriátrico Especializado del Plan Especial Subsector Montaña La Estrella promovido por la entidad mercantil H.R.I. Ibalartean, S.L. redactado por Zoom Arquitectos, S.L. visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el día 21 de junio de 2007 nº 075959 que tiene por objeto según se desprende del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 6 de agosto de 2007 el reajuste de las alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes en suelo urbano de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento del Plan Especial Montaña La Estrella siendo considerada en aplicación del apartado sexto de la Disposición Transitoria Segunda del TRLOTC una modificación no sustancial del modelo territorial previsto vía instrumento complementario de ordenación al plan parcial vigente el día de la fecha y toda vez que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 20 de febrero de 2008, y en el periódico Diario de Avisos de 15 de enero.

Segundo.- Remitir una copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación del territorio con carácter previo a su publicación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad H.R.I. Ibalartean, S.L.”

San Miguel de Abona, a 22 de mayo de 2008.-
El Alcalde, Valentín Esteban González Évora.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.